Dr. Alberto B. badilla Nivela
Notaria Cuarto de Guayaquil

002 I

Número: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A."

Cuantía INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte y tres de Junio de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, doctor ALBERTO BOBADILLA NIVELA, abogado, Notario Cuarto del cantón, comparece el señor FELIX GONZALEZ-RUBIO DOMENECH, en su calidad de GERENTE y representante legal de "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A." El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruído de la naturaleza y resultados de esta escritura pública, a la que procede en la forma que se deja indicada, con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presenta la minuta de este tenor: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar usted, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la REFORMA DE LOS ESTATUTOS de la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.", así como las declaraciones que se determinan en las cláusulas que siguen de esta minuta: CLAUSULA PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Félix González-Rubio Domenech, en su calidad de representante legal de la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.", como su Gerente, de acuerdo a lo que, al respecto, disponen los Estatutos de la compañía. El señor Félix González-Rubio Domenech acredita su calidad invocada con la nota del nombramiento que acompaña para que se inserte, su texto, en la presente escritura pública.-CLAUSULA SEGUNDA: Por escritura pública que autorizó el doctor Juan de Dios Morales Arauco, Notario Público de Guayaquil, el día seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día quince de Febrero

del mismo año, se constituyó la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A." El capital de la compañía fue de DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES. Por escritura pública que autorizó el abogado Eustorgio Tandazo Maridueña, Notario Público de Guayaquil, el día cuatro de Abril de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veinte y tres de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, se reformaron los Estatutos de la compañía, prorrogándose su plazo de duración. Y, por escritura pública que autorizó el doctor Alberto Bobadilla Nivela, Notario Público de Guayaquil, el día veinte y seis de Agosto de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, se volvieron a reformar los Estatutos de la compañía elevando su capital hasta completar QUINIENTOS MIL SUCRES.-CLAUSULA TERCERA.-La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.", reunida el día veinte de Junio de mil novecientos setenta y ocho, con la concurrencia de accionistas que representaron la totalidad del capital social, suscrito y pagado, de la citada compañía anónima, resolvió, por unanimidad de los accionistas presentes, reformar los Estatutos de la misma, en lo que atañe a su objeto social, que fue ampliado. En la referida sesión de Junta General, también se facultó al Gerente de la empresa para que, como su representante legal, otorgue escritura pública contentiva de la citada reforma estatutaria y dé cumplimiento a las formalidades necesarias para el objeto.-CLAUSULA CUARTA: Supuestos los antecedentes que se han determinado antes, y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A." efectuada el día veinte de Junio de mil novecientos setenta y ocho, el otorgante, a nombre y como representante legal de

la citada compañía, eleva a escritura pública, por medio de la presente, la Reforma de los Estatutos, en lo que atañe al objeto social de la misma, que se amplía en los términos del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas indicada, la que contiene las declaraciones anteriores y la expresión de voluntad de la totalidad de los accionistas de la referida compañía. Determinadamente, el compareciente declara que la presente escritura pública, como lo indica antes, versa sobre la Reforma del artículo PRIMERO de los Estatutos de la empresa, en vista de lo cual el objeto social de la compañía se amplía para que ésta pueda también comprar, vender y administrar otros inmuebles urbanos.-Para este objeto, se acompaña una copia certificada del acta de la indicada sesión de Junta General, para que se copie en la escritura y forme parte integrante de la presente escritura pública.--

CONCLUSION: Dígnese, señor Notario, dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública.-f) Dr. Angel Duarte Valverde. Abogado. Registro número cero treinta y dos. Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la minuta, en la cual se ratifica el compareciente, por lo que y por haberse cumplido, además, con los requisitos legales previos, es elevada a escritura pública, para que surta los efectos jurídicos pertinentes.---

DOCUMENTOS HABILITANTES.-Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.-Señor Félix González-Rubio D., Ciudad.-Cumplo con participar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.", en sesión que ha celebrado el día de hoy, tuvo a bien reelegir a usted como GERENTE de la misma, por el quinquenio mil novecientos setenta y seis-mil novecientos ochenta y uno. Con arreglo a lo que determina el Estatuto de la compañía, corresponde a usted la representación legal de la misma.-La com-

pañía "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.", fue constituída por contrato que autorizó el Notario Público de Guayaquil doctor Gonzalo Moreno Loor, el día seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos; y la escritura pública que lo contiene fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.-Atentamente. f) Emilio Luque Silva. PRESIDENTE.-RAZON: Acepto, en esta fecha, la designación de GERENTE de la compañía "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.", que me ha conferido la Junta General Extraordinaria del día treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.-f) Félix González-Rubio D.-Queda inscrito este Nombramiento a foja veinte y dos mil ochocientos sesenta y cuatro, número cuatro mil setecientos cuarenta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número quince mil seiscientos del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional, Guayaquil, Octubre veinte y ocho de mil novecientos setenta y seis. El Registrador Mercantil.-f) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del cantón Guayaquil.-Hay un sello.- "COPIA : ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A." CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO .= En Guayaquil, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana, en el local de la calle Pichincha , número trescientos treinta y cuatro altos en la sede social de la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ -RUBIO S.A. se reúnen los señores Félix González -Rubio Domenech , Josefina González -Rubio de Luque , Emilio Luque Silva e Isabel González Rubio de Laniado, con el objeto de : Resolver acerca de la reforma de los Estatutos en lo referente al objeto social ,que se aspira a ampliar . El señor Emilio Luque ,Presidente de la empresa, antes de declarar instalada la

representan en conjunto, quinientas acciones de un mil sucres cada una, que es todo el capital social suscrito y pagado de la empresa , por lo que hay quórum . El Gerente de la compañía dispone que la Junta General empiece a tratar sobre el a s u n t o ---------- para el que se ha instalado la presente sesión y determina la conveniencia de que se reforma los Estatutos de la Compañía, en lo referente a su objeto social , en orden a que la empresa pueda también comprar, vender , explotar y administrar otros inmuebles , además del edificio que tiene actualrente en propiedad y propone que el objeto social se amplie y se reforme los Estatutos en lo que respecta al actual articulo segundo cuyo texto propone sea reemplazado por el siguiente : ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL : El objeto de la sociedad es la construcción de un edificio de cemento armado en el solar de propiedad de los socios constituyentes y que le mantienen en estado de comunidad, ubicado en la calle Pichincha , entre las de Luque y Nueve de octubre de esta ciudad, números tres - cientos treinta y dos y trescientos treinta y cuatro comprendido dentro de los siguientes linderos generales ; por el norte, propiedad de Bartolo Vignolo, por el sur, propiedad qde fue de Teresa Jado de Urvina; por el este, calle Pichincha ; y por el oeste , propiedad que fue de doña Angela Acevedo de Ycaza . El objeto de la sociedad comprende también la explotación y beneficio de la construcción objeto especial de la sociedad . la compra , venta , administración y explotación de inmuebles urbanos, en general. La junta general de accionistas , por quinientos votos, es decir, por unanimidad, resuelve aprobar en todas sus partes , la reforma estatutaria propuesta por el se-

objeto
Incluso

sesión, dispone que se cumpla los requisitos legales relativos a la formación de la lista de asistentes y de la nómina de accionistas y ambos cometidos los realiza el señor Félix González-Rubio, en su calidad de Gerente,y como tal, Secretario de la junta General. El señor Secretario, informa a la sala, que asiste todo el capital social representado del modo siguiente: señora Josefina González-Rubio de Luque, propietaria de cinco acciones de un mil sucres cada una; señora Isabel González-Rubio de Laniado , propietaria de cinco acciones de un mil sucres cada una; niña Elizabeth Hall González -Rubio, representada legalmente por su señora madre, señora Isabel González-Rubio de Laniado, propietaria de ochenta y dos acciones, de un mil sucres cada una; niño Richard Hall González -Rubio ,representado del mismo modo que su hermana , propietario de ochenta acciones , de un mil sucres cada una ; niña Ana María Luque González -Rubio , representada por su padre y representante legal, señor Emilio Luque Silva , propietaria de ciento sesenta y una acciones , de un mil sucres cada una ; señor Félix González-Rubio Domenech propietario de cinco acciones de un mil sucres cada una; niño Félix González -Rubio Gutiérrez, representado por su padre y representante legal señor Félix González -Rubio Domenech, propietario de cincuenta y cuatro acciones de un mil sucres cada una: niño Ricardo González Rubio Gutiérrez, representado también por su padre, propietario de cincuenta y cuatro acciones, de un mil sucres cada una y niña Sonia María González-Rubio Gutiérrez , representada del mismo modo que sus hermanos, propietaria de cincuenta y cuatro acciones de un mil sucres cada una . Por lo tanto indica el señor Secretario de la junta general, que según los Libros a su cargo , los accionistas presentes y representando nueve en total ,re-

ñor Felix González -Rubio Domenech . Gerente de la empresa ; y, para concluir ,la junta general, resuelve que el señor Félix González-Rubio D., en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, proceda a ejecutar la resolución procedente de reforma de Estatutos de la compañía en los términos que quedan indicados en esta acta. Y, por haberse tratado el asunto pa a el que se instaló la presente junta general, el Presidente concede un re ces o, para la redacción del acta respectiva . Transcurrido el receso y reinstalada la sesión , el Secretario de la Junta general ,lee , en alta voz, el texto que antecede, el mismo que es aprobado, por todos los accionistas péesentes y con lo que el Presidente termina la sesión a las diez y treinta de la mañana, suscribiendo esta acta, todos los accionistas , en unidad de acto con el Presidente y Secretario de la Junta general, que certifica . f)Emilio Luque Silva, Presidente. f) Josefina González -Rubio de Luque. f)Isabel González -Rubio de Laniado . f) p. Elizabeth y Richard Hall González -Rubio, Isabel Gonzalez-Rubio de Laniado . f) p. Ana María Luque González -Rubio Emilio Luque Silva . f) p. Felix Ricardo y Sonia Gonzáles -Rubio Gutiérrez , Félix Gonzalez -Rubio Domenech . f) Felix Gonzalez -Rubio Domeneh, Gerente Secretario de la Junta General. Certifico: que el texto del acta que antecede, es fiel copia del acta que figura en el libro de Actas de la compañía a nónima "Edificio González -Rubio S.A." a mi cargo, y al que me remito en caso necesario . Guayaquil, veinte y dos de junio de mil novecientos setenta y ocho. f) Félix González-Rubio Domenech .-

Leída que fue la presente escritura , de principio a fin y en alta voz, por mi, el Notario , a los compare-

Dr. Alberto Bobadilla Nivela
Notario Cuarto de Guayaquil

cientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en ella, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. f) Félix González-Rubio Domenech.C.U. 0902407634. C.T. 204292.-Doctor Alberto Bobadilla Nivela. Notario. Entrelíneas:legalmente-señora Isabel González-Rubio de Laniado.

Se otorgó ante mí. En fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, el veinte y siete de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dr. Alberto Bobadilla Nivela
Notario Cuarto de Guayaquil

DR. ALBERTO BOBADILLA NIVELA · REPUBLICA DEL ECUADOR · GUAYAQUIL · NOTARIO CUARTO

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 9.032, dictada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito esta escritura pública de fojas 10.563 a 10.571, número 750 del Registro Industrial y anotada bajo el número 21.201 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 10.563, a 10.571, 750, Industrial, 21.201.- Vale.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: nueve.- Vale.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que Se te-

ná nota de la presente escritura pública a fojas 313 del Registro Mercantil de 1.952; y, 30.745 y 30.785 del mismo Registro de 1.977, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "EDIFICIO GONZALEZ-MUÑOZ S.A."- Guayaquil, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL